PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSAS No. 320-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 320-2013-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de abril de 2013, a las 9h06. **VISTOS.**- Llega a conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el señor Fernando Patricio Flores Vásquez y el Ab. Michel Briones Montesdeoca, por el cual presenta un recurso extraordinario de nulidad, una vez que se ha oficializado el resultado de las elecciones generales del 17 de febrero de 2103. Por Secretaría General a esta causa, se le asignó el número 320-2013-TCE. **1.** Mediante sorteo electrónico le tocó conocer la referida causa a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. **2.** En Auto dictado el día 28 de marzo de 2013, a las 19h35, se ordenó al Recurrente que complete y aclare en el plazo de un día su recurso en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con lo señalado en los artículos 76 y 77 del Reglamento Ibídem. El citado Auto fue notificado en legal y debida forma al recurrente conforme consta de las razones sentadas a fojas 6 a 8 del expediente. **3.** El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expresa que: *"En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente."* Por ser el estado de la causa y sin que medien más consideraciones ordeno: **PRIMERO.**- Que al no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en Auto de 28 de marzo de 2013, a las 19h35, y haberse omitido en el escrito del recurrente los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone el ARCHIVO de la causa. **SEGUNDO.- 2.1** Notifíquese al Recurrente en el correo electrónico que ha señalado, así como en la casilla contencioso electoral No. 59. **2.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, notifíquesele con el contenido del presente Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.-** Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente Auto en la página-web cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTÍQUESE. f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley.-
Certifico, Quito Distrito Metropolitano, 1 de abril de 2013

Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL